SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Declárase el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Apoyo Integral Capacitación Limitada", Apoyo Integral Capacitación Limitada, Rut. 76.169.679-3 por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 21 N° 2 de la Ley 19.518**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4888 /

SANTIAGO, 06 NOV 2017

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° **11356** de 28-11-2011, de este Servicio Nacional, que autorizó a la entidad **"Apoyo Integral Capacitación Limitada", Apoyo Integral Capacitación Limitada, Rut. 76.169.679-3** para funcionar como organismo técnico de capacitación, incorporándolo al Registro Nacional establecido en el artículo 19, de la Ley 19.518, toda vez que cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Esta autorización está sujeta a condición resolutoria consistente en que, al dejar de cumplir con alguno de estos requisitos, cesa su inscripción en el registro aludido y pierde su calidad de organismo capacitador.

2.-Que el certificado de la Norma Chilena 2728 del OTEC **"Apoyo Integral Capacitación Limitada", Apoyo Integral Capacitación Limitada, Rut. 76.169.679-3** señala como fecha de término de su vigencia el día 07 de octubre de 2017. En consecuencia, de no presentarse por el Organismo Técnico de Capacitación antes de su extinción un nuevo certificado que prorrogue sin solución de continuidad, la vigencia de ésta, cesará su autorización, perdiendo su calidad de organismo capacitador al amparo de la Ley 19.518

3.- Dado que el OTEC **"Apoyo Integral Capacitación Limitada", Apoyo Integral Capacitación Limitada, Rut. 76.169.679-3** no presentó dentro del plazo un nuevo certificado de la NCh2728 que prorrogue su vigencia sin solución de continuidad, ha dejado de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 19.518. Cesando por el solo Ministerio de la Ley la autorización para funcionar al amparo del Estatuto de capacitación y Empleo, regido por la Ley 19.518.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N° 19.518 al Director Nacional de este Servicio, delegadas a través de la Resolución Exenta N° 1570 de 02/04/2014 en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.- Declárase que el organismo **"Apoyo Integral Capacitación Limitada", Apoyo Integral Capacitación Limitada, Rut. 76.169.679-3**, dejó de cumplir con el requisito aludido en los considerando segundo y tercero de la presente resolución, con fecha 08-10-2017, cesando su inscripción en el registro nacional desde esa misma fecha, perdiendo así su calidad de organismo capacitador.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición**, éste deberá **interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante **carta certificada,** en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, por carta certificada de conformidad al artículo 46 de la Ley 19.518.-

4.-Publíquese un extracto en el diario oficial luego de certificarse por el Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, el hecho, que no se presentó dentro de plazo recurso de reposición o, en su defecto, una vez rechazado el mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO
Gobierno de Chile

FRANCISCO JAVIER MENESES MELLADO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

LSV /JVG/ lbp
Distribución
-Interesado
-Direcciones Regionales SENCE, I a XV (digital)
-Departamento de Capacitación a Personas (digital)
-Departamento Jurídico
-Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
-Unidad de Organismos (2)
-Diario Oficial
-Of. Partes